

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00198-00
PROCESO:	REVISION ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESENIA TORRES ROJAS
DEMANDADO:	JESUS ABEL ARIAS ARENAS

Si bien es cierto la Comisaria de Familia Casa de Justicia de Neiva, MARIA FERNANDA ESPAÑA GONZÁLEZ remitió Informe a la Juez de conformidad al Numeral 2 Art. 111 de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, acorde a lo solicitado por la señora YESENIA TORRES ROJAS (demandante).

A su vez, informa que este Juzgado Tercero de Familia de Neiva actualmente está resolviendo Recurso de Apelación contra la decisión adoptada por esa Comisaría el día 25 de febrero de 2022 en lo concerniente a la cuota de alimentos fijada de forma provisional interpuesta por la parte denunciada y concedido en efecto devolutivo.

De lo precedente, advierte el despacho que el mencionado Recurso Radicado en este Juzgado bajo el No. 2022-141, fue decidido mediante providencia de fecha 09 de mayo de 2022 en el cual entre otras se Resolvió: *“CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisaria de Familia de Neiva – Huila, el 25 de febrero de 2022 dentro de la denuncia por violencia intrafamiliar distinguida con radicado C -004 -22, por medio del cual se impusieron unas medidas definitivas de protección a favor de la señora YESENIA TORRES ROJAS y su hija MARIA SOFIA ARIAS TORRES, en contra del señor JESUS ABEL ARIAS ARENAS, por violencia intrafamiliar.” (...).*

Por consiguiente, en consideración a lo precedente no se dará trámite al presente asunto de Revisión de Alimentos.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Primero.- No dar trámite al presente asunto de Revisión de Alimentos por lo expuesto en precedencia.

Segundo.- ORDENAR la devolución del expediente junto con la presente decisión a través de la secretaría, al despacho de origen para lo pertinente

La secretaría libre el comunicado respectivo por el medio más expedito¹.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ maria.espana@alcaldianeiva.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e027833725187e4e64eff15862b3876abfd3e1420d27d8d0daeb897405962a6**

Documento generado en 25/05/2022 08:39:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**